

RESOLUCIÓN Nro. 502 DE 2025 (junio 19 de 2025)

POR LA CUAL SE CONVOCA A UN CONCURSO DOCENTE DE PLANTA

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones concedidas en el Estatuto del Profesor Acuerdo No. 007 de 2021, artículo 15

CONSIDERANDO

Que el Estatuto del Profesor en el Capítulo IV del Acuerdo 007 de 2021 señala el procedimiento a seguir para la provisión de cargo de los profesores de planta.

Que el profesor Carlos Hernán Andrade presentó renuncia a su cargo docente de planta de tiempo completo de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Administración, la cual fue aceptada mediante resolución No. 874 del 17 de septiembre de 2024.

Que el concurso docente de planta para proveer un docente de tiempo completo para la Facultad de Ciencias Sociales y de la Administración, según resolución 342 de 2024, fue declarado desierto.

Que la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Administración ha justificado la necesidad de proveer cargos docentes de tiempo completo que se encuentran vacantes, según las anteriores consideraciones.

Que se requiere abrir concurso para proveer dos (2) cargos de docente de planta de tiempo completo para la Facultad de Ciencias Sociales y de la Administración de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

Que el profesor Sory Alexander Morales presentó renuncia a su cargo docente de planta de tiempo completo de la Facultad de Arte y Diseño, la cual fue aceptada mediante resolución No. 51 del 23 de enero de 2024.

Que según resolución No. 491 de junio 17 de 2025, se acepta el impedimento presentado por el profesor Francisco Zúñiga Bolívar identificado con cédula de ciudadanía No. 76.322.834, quien se desempeña como Decano de la Facultad de Arte y Diseño, para participar en los procesos de elección docente por encontrarse incurso en causal primera de los artículos 11 de la Ley 1437 de 2011.

Que según resolución No. 491 de junio 17 de 2025, se designa *ad hoc* a la arquitecta Laura Catalina Muñoz Pabón, profesional Universitario código 219 grado 02, quien actuará en su reemplazo durante el desarrollo y evaluación del proceso de selección correspondiente.

Que la arquitecta Laura Catalina Muñoz Pabón ha justificado la necesidad de proveer el cargo docente de tiempo completo teniendo en cuenta la vacante del profesor Sory Alexander Morales.

Que se requiere abrir concurso para proveer un (1) cargo de docente de planta de tiempo completo para la Facultad de Arte y Diseño de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

Que por Resolución No. 500 del 18 de junio de 2025 se conformó el comité de selección del Concurso Docente.

Que el comité de selección del Concurso Docente de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Administración y la Facultad de Arte y Diseño de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, según Acta No. 01 del 18 de junio de 2025 estableció los criterios de selección y evaluación para proveer los cargos de planta de las respectivas Facultades.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: La Facultad de Ciencias Sociales y de la Administración proveerá dos (2) cargos docentes de planta de tiempo completo con los siguientes perfiles y la acreditación de los documentos que se señalan a continuación:

PERFIL 1

1. Título Profesional Universitario en Administración de Empresas, Administración Financiera o Economía, otorgado por una Institución de Educación Superior.
2. Título de posgrado a nivel de Maestría o Doctorado en Administración Financiera o afines, otorgado por una Institución de Educación Superior.
3. Experiencia docente universitaria de tiempo completo mínima de dos (2) años o cátedra mínimo con cuatro (4) semestres académicos, con evaluación docente satisfactoria certificada igual o superior a 80 puntos (o su equivalente). Dentro de la experiencia docente se deberá acreditar el haber orientado a nivel de Educación Superior en pregrado o posgrado asignaturas en el área de: Análisis Financiero, Matemáticas Financieras, Gerencia Estratégica de Costos, Administración del Riesgo, Mercado de Capitales. Además, presentar procesos de formación docente en competencias pedagógicas.
4. Experiencia en investigación demostrada mediante participación en proyectos de investigación y resultados debidamente publicados, patentados o registrados. Como resultado de investigación se consideran los siguientes: Artículos de investigación, libros de investigación, capítulos de libros de investigación, productos o procesos tecnológicos patentados o registrados, generados en un grupo de investigación.
5. Experiencia profesional mínima de un (1) año, debidamente certificada en áreas relacionadas.
6. Experiencia en Administración Académica mínima de un (1) año.
7. Manejo del idioma inglés. Se puntuará de acuerdo al resultado del examen realizado por el Colegio Mayor del Cauca.
8. Ser ciudadano colombiano en ejercicio o residente autorizado.
9. No estar gozando de pensión de jubilación.
10. No encontrarse en interdicción para el ejercicio de las funciones públicas.

11. Presentar fotocopia de la tarjeta profesional si la profesión lo requiere.

Los títulos de pregrado y postgrado otorgados por Instituciones de Educación Superior extranjeras deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

PERFIL 2

1. Título Profesional Universitario en Contaduría Pública, otorgado por una Institución de Educación Superior.
2. Título de posgrado a nivel de Especialización en Contabilidad Pública y/o Especialización en Finanzas, otorgado por una Institución de Educación Superior.
3. Experiencia docente universitaria de tiempo completo mínima de dos (2) años o cátedra mínimo con cuatro (4) semestres académicos con evaluación docente satisfactoria certificada igual o superior a 80 puntos (o su equivalente). Dentro de la experiencia docente se deberá acreditar el haber orientado a nivel de Educación Superior asignaturas en el área de Contabilidad III, Contabilidad Gubernamental (Contabilidad Pública), Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFF), Gerencia Financiera, Finanzas Corporativas, Auditoría Administrativa, Control Interno y/o Gestión Financiera. Además, deberá acreditar Formación en competencias pedagógicas, Formación en NIIF – NIC, Formación en Tutoría Virtual.
4. Experiencia en investigación demostrada mediante participación en proyectos de investigación y resultados debidamente publicados, patentados o registrados. Como resultado de investigación se consideran los siguientes: Artículos de investigación, libros de investigación, capítulos de libros de investigación, productos o procesos tecnológicos patentados o registrados, generados en un grupo de investigación.
5. Experiencia profesional mínima de un (1) año, debidamente certificada en áreas relacionadas.
6. Experiencia en Administración Académica mínima de un (1) año.
7. Manejo del idioma inglés. Se puntuará de acuerdo al resultado del examen realizado por el Colegio Mayor del Cauca.
8. Ser ciudadano colombiano en ejercicio o residente autorizado.
9. No estar gozando de pensión de jubilación.
10. No encontrarse en interdicción para el ejercicio de las funciones públicas.
11. Presentar fotocopia de la tarjeta profesional si la profesión lo requiere.

Los títulos de pregrado y postgrado otorgados por Instituciones de Educación Superior extranjeras deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Facultad de Arte y Diseño proveerá un (1) cargo docente de planta de tiempo completo con los siguientes perfiles y la acreditación de los documentos que se señalan a continuación:

PERFIL 3

1. Título Profesional Universitario en Arquitectura, otorgado por una Institución de Educación Superior.

2. Título de posgrado a nivel de maestría o doctorado en áreas relacionados con la Arquitectura, el urbanismo, la planificación y ordenación del territorio o la geografía, otorgado por una Institución de Educación Superior.
3. Experiencia docente universitaria de tiempo completo mínima de dos (2) años o cátedra mínimo con cuatro (4) semestres académicos, con evaluación docente satisfactoria certificada igual o superior a 80 puntos (o su equivalente). Dentro de la experiencia docente se deberá acreditar el haber orientado a nivel de Educación Superior asignaturas en el área de: Taller de proyectos o Taller de representación del proyecto arquitectónico y/o planificación y ordenamiento territorial. Además, presentar procesos de formación docente en competencias pedagógicas.
4. Experiencia en investigación demostrada mediante participación en proyectos de investigación y resultados debidamente publicados, patentados o registrados. Como resultado de investigación se consideran los siguientes: Artículos de investigación, libros de investigación, capítulos de libros de investigación, productos o procesos tecnológicos patentados o registrados, generados en un grupo de investigación.
5. Experiencia profesional mínima de un (1) año, debidamente certificada en áreas relacionadas.
6. Experiencia en Administración Académica mínima de un (1) año.
7. Manejo del idioma inglés. Se puntuará de acuerdo al resultado del examen realizado por el Colegio Mayor del Cauca.
8. Ser ciudadano colombiano en ejercicio o residente autorizado.
9. No estar gozando de pensión de jubilación.
10. No encontrarse en interdicción para el ejercicio de las funciones públicas.
11. Presentar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma expedido por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – CPNAA.

Los títulos de pregrado y postgrado otorgados por Instituciones de Educación Superior extranjeras deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como criterios de selección y calificación para efectos de la provisión de los cargos docentes mencionados en los artículos segundo y tercero, los acogidos por el comité de selección docente que son los siguientes:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Diez (10) puntos

Mínimo de un (1) año debidamente certificado. En la certificación se deberá consignar las fechas de inicio y finalización de la experiencia y una breve descripción de las funciones o actividades desempeñadas y logros alcanzados en su área profesional.

Se asignarán cinco (5) puntos a quien acredite el año exigido como mínimo y un (1) punto por año a partir del mínimo que exige la convocatoria y hasta un máximo de diez (10) puntos.

EXPERIENCIA EN DOCENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR: Veinticuatro (24) puntos

Mínimo de dos (2) años o cuatro (4) semestres académicos, con evaluación docente satisfactoria comprobada igual o superior a 80 puntos (o su equivalente). En la certificación se deberá consignar las fechas de inicio y finalización de las actividades docentes, la intensidad horaria semanal y deberá acreditar haber orientado asignaturas o componentes de módulo señalados en la convocatoria.

Se asignarán diez (10) puntos a quien acredite los dos (2) años exigidos como mínimo y dos (2) puntos por año a partir de los dos (2) mínimos que exige la convocatoria y hasta un máximo de veinticuatro (24) puntos.

ESTUDIOS DE POSTGRADO: Veinte (20) Puntos

Los títulos de especialización otorgan hasta diez (10) puntos. Los títulos de maestría otorgan hasta quince puntos (15) y los títulos de doctorado hasta veinte (20) puntos. Los títulos se acreditan con fotocopia del diploma y el acta de grado. Se puntuará el nivel de posgrado más alto.

Los títulos de pregrado y postgrado otorgados por Instituciones de Educación Superior extranjeras deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

EXPERIENCIA EN ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA: Cuatro (4) puntos

Mínimo Un (1) año de experiencia. En la certificación se deberá consignar las fechas de inicio y finalización de la experiencia y una breve descripción de las funciones o actividades desempeñadas y los logros alcanzados. Se asignarán dos (2) puntos a quien acredite el año exigido como mínimo y un (1) punto por año a partir del año mínimo que exige la convocatoria hasta un máximo de cuatro (4) puntos.

EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN: Trece (13) puntos

Experiencia en investigación demostrada mediante participación en proyectos de investigación y resultados debidamente publicados, patentados o registrados. Como resultado de investigación se consideran los siguientes: Artículos de investigación, libros de investigación, capítulos de libros de investigación, productos o procesos tecnológicos patentados o registrados, generados en un grupo de investigación.

Para proyectos de investigación concluidos se asignará un (1) punto por proyecto hasta máximo un (1) punto, en producción bibliográfica se asignarán dos (2) puntos por artículo en revista indexada o capítulo de libro hasta un máximo de cuatro (4) puntos. En revista de divulgación científica o académica no indexada se asignará un (1) punto por artículo hasta un máximo de tres (3) puntos. Un libro de investigación o patente o registro dará tres (3) puntos, hasta un máximo de tres (3) puntos. Pertenecer a un grupo registrado en Minciencias dará un (1) punto hasta un máximo de un (1) punto y ponencias hasta un máximo de un (1) punto.

Los artículos o capítulos de libros se acreditan con fotocopia de carátula, contenido y publicación del artículo o capítulo del libro. El registro a un grupo reconocido en Minciencias, con la impresión de tal registro. Los libros de investigación con fotocopia de la carátula, contenido y el registro del ISBN. Las patentes o registros con copias de los respectivos certificados de registro otorgados por los entes certificadores.

MANEJO DE IDIOMA INGLÉS: Cuatro (4) puntos.

Certificación en el idioma inglés expedida por los organismos certificadores con una vigencia mínima de 2 años a partir de la fecha de su expedición. En caso de no tener certificación, la Institución realizará un examen de conocimientos a los postulantes. La calificación se hará de conformidad con el Marco Común Europeo.

De conformidad con su clasificación obtendrán el siguiente puntaje:

A1 1 PUNTO

A2 2 PUNTOS

B1 3 PUNTOS

B2 4 PUNTOS

C1 4 PUNTOS

C2 4 PUNTOS

**EXPOSICIÓN O EXÁMEN DE CONOCIMIENTOS EN LAS ÁREAS SOLICITADAS:
Máximo diez (10) puntos.**

Se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos.

ENTREVISTA: Máximo diez (10) puntos.

Se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos.

PRUEBA PSICOLÓGICA: Máximo tres (3) puntos

Se asignará un puntaje máximo de tres (3) puntos.

DISTINCIONES ACADÉMICAS Y PREMIOS OBTENIDOS: Máximo dos (2) puntos.

Se asignará un puntaje máximo de dos (2) puntos.

Serán requisitos **HABILITANTES** los siguientes:

TÍTULO DE PREGRADO Y POSGRADO

EXPERIENCIA PROFESIONAL

EXPERIENCIA EN DOCENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR

EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN ACADÉMICA

Los aspirantes que no presenten los documentos que verifiquen el cumplimiento de los requisitos habilitantes no continuarán en el proceso de selección.

Una vez confirmados los requisitos habilitantes se continuará con los requisitos de calificación.

Serán requisitos de CALIFICACIÓN los siguientes:

EXPERIENCIA EN ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA
EXPOSICIÓN O EXAMEN DE CONOCIMIENTOS
ENTREVISTA
PRUEBA PSICOLÓGICA
DISTINCIONES ACADEMICAS Y PREMIOS.
MANEJO DE IDIOMA INGLÉS

Las hojas de vida deberán ser entregadas con los documentos soporte organizados en el orden establecido en la convocatoria y debidamente foliados, su incumplimiento no es subsanable.

Se declarará ganador del concurso aquel aspirante que obtenga el mayor puntaje total entre requisitos habilitantes y requisitos de calificación siempre y cuando este puntaje sea mayor o igual a setenta (70) puntos y se declararán elegibles a aquellas personas que obtengan el segundo y tercer puntaje, siempre y cuando hayan cumplido con el puntaje mínimo establecido.

En caso de empate, se resolverá de la siguiente manera: se considerará ganador aquel concursante con el mayor puntaje en la suma de la experiencia docente.

Si persiste el empate, se considerará ganador aquel concursante que haya obtenido el mayor puntaje en estudios de posgrado.

Si persiste el empate, finalmente se resolverá con la aplicación de la ley electoral, dando prelación a quién haya sufragado en las elecciones inmediatamente anterior.

ARTÍCULO CUARTO: El calendario del concurso docente será el siguiente:

Resolución de Convocatoria	19 de junio de 2025
Publicación de la Convocatoria	25 de junio de 2025
Inscripciones	Del 1 de julio al 14 de julio de 2025 en la oficina de admisiones – Carrera 5 No. 5-40 primer piso, Claustro de la Encarnación, en horas hábiles (8:00 a 12:00 a.m. y de 2:00 a 6:00 p.m.)
Análisis de Hojas de Vida	22 y 23 de julio de 2025
Publicación de Resultados de aspirantes habilitados	25 de julio de 2025
Plazo para interposición del recurso de reposición y en subsidio de apelación.	28 de julio al 1 de agosto de 2025
Respuesta a recurso de reposición	4 de agosto de 2025
Respuesta a recurso de apelación	5 de agosto de 2025

Exposición de tema, Entrevista Prueba Psicológica, examen de inglés.	13 de agosto de 2025
Publicación de Resultados	15 de agosto de 2025
Plazo para interposición del recurso de reposición y en subsidio de apelación.	Del 19 al 25 de agosto de 2025
Respuesta a recurso de reposición	26 de agosto de 2025
Respuesta a recurso de apelación	27 de agosto de 2025
Publicación Acta Final	28 de agosto de 2025
Resolución de nombramiento	1 de septiembre de 2025

Parágrafo Único: En caso de no presentarse recursos de reposición, las fechas determinadas para exposición, entrevista, prueba psicológica y examen de inglés se reprogramarán, previa comunicación a los aspirantes habilitados.

ARTÍCULO SEXTO: Cuando solo uno de los inscritos reúna los requisitos deberá, mediante resolución, ampliarse el plazo de inscripción por un término igual al inicial. Resolución que deberá publicarse en la página web de la Institución. Si vencido el nuevo plazo no se presentan más aspirantes, el proceso se realizará con la única persona que reúna los requisitos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El concurso se declarará desierto cuando no se presenten aspirantes o cuando ninguno de éstos reúna los requisitos mínimos exigidos. En tal caso, se procederá a una nueva convocatoria en los términos señalados.

ARTICULO OCTAVO: Ordenar la publicación de esta Resolución en los diferentes medios de comunicación institucionales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los diez y nueve (19) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).


HÉCTOR SÁNCHEZ COLLAZOS
Rector